

GACETA DE MADRID.

MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO DE 1822.



NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Odesa 15 de Enero.

Segun las noticias de Petersburgo de 9 del corriente, ya tenia noticia nuestro Gabinete de la nota remitida á principios de Diciembre por el reis-effendi al internuncio austriaco, nota que debiera ser una respuesta decisiva al ultimatum de la Rusia, y que segun la opinion de muchas personas no es mas que un subterfugio diplomático disfrazado con expresiones cultas. Desde entonces el consejo de Estado se junta con mucha frecuencia, y su respuesta debe enviarse inmediatamente á Viena.

Sabemos que el Gabinete ruso ha quedado poco satisfecho con la nota del reis-effendi. Hemos recibido esta noticia por muy buen conducto; y ademas nada tiene de extraño, porque todos conocen que las arterias de que se vale el Gobierno turco para engañar aparentando humanidad y religion, objetos que el Emperador Alejandro protege con tanta firmeza, han de ser enteramente inútiles, hallándose en manifiesta contradicción sus promesas solemnes con las innumerables crueldades cometidas durante el tiempo de las negociaciones.

Sin embargo se cree que en todo caso no empezarán las hostilidades hasta que la estacion sea mas favorable, pues la Moldavia y la Valaquia, que serán el primer teatro de la guerra, no presentan los medios que se necesitan para mantener un ejército numeroso. Finalmente los turcos en su retirada hacia el Danubio todo lo arrebatan, y dejan desiertos aquellos principados.

ALEMANIA.

Francfort 30 de Enero.

El cónsul general de Rusia Mr. de Pini, á quien los boyardos refugiados dirigieron una instancia para que le elevase al Emperador Alejandro, acaba de hacerles saber que S. M. I. se hallaba dispuesto á acceder á ella concediéndoles la proteccion que solicitaban.

Con fecha 24 de Enero escriben de las orillas del Danubio que varias veces se ha perturbado la tranquilidad en Constantinopla, aunque por causas que no son nuevas en aquella capital, como robos, excesos &c. Hay mucha fermentacion en los ánimos, con especialidad entre los genzaros, quienes se han negado abiertamente á obedecer una orden del Gran Señor mandando salir varios de sus regimientos con destino á Macedonia; y S. A. tendrá que renunciar á este proyecto, porque no hay medios para obligarlos á salir de Constantinopla. Ya no se habla del ultimatum ruso: solo se sabe que el divan ha continuado proponiendo modificaciones que destruyen el efecto de los artículos mas principales. Los griegos continúan dominando en los mares, y no tienen rivales en el Archipiélago desde que se apoderaron de todas las posiciones importantes de las costas y de las plazas de la isla de Candia. Se nota que de algun tiempo á esta parte se hacen grandes operaciones de cambio y de comercio por cuenta de los ingleses. Los griegos compran pólvora á toda costa. Parece que intentan volar la mayor parte de los castillos que han tomado á los musulmanes, y practican las mas vivas diligencias para agenciar oficiales de ingenieros, zapateros y minadores. Han ofrecido últimamente á uno de ellos 300 zequies para su equipo y gastos de viaje.

INGLATERRA.

Londres 5 de Febrero.

Si el Gobierno no toma inmediatamente enérgicas medidas para sofocar las facciones de los revoltosos de Irlanda crecerá el mal, y será difícil atajar sus progresos. Se trata de poner en servicio activo la guardia de vecinos en toda esta parte de Irlanda. Las tropas Reales harán al mismo tiempo sus correrías por los bosques y cercanías de los condados amenazados. Solo la eficacia de estas medidas podrá restablecer la calma y libertar á los habitantes de los temores que inspiran la avaricia y las tentativas de estos implacables enemigos del reposo de la patria y del saludable ejercicio de las leyes.

El *Conservador imperial*, diario que se publica en St. Petersburgo, trae el siguiente artículo.

Se ha concluido el año de 1821, el cual fecundo en sucesos como los anteriores, pertenece como ellos á la historia. Tronos derrocados, y vueltos á afirmarse de nuevo rotos batidos por las tempestades revolucionarias; epidemias, doctrinas antisociales: la anarquía enmascarada bajo los nombres de reforma y de Constitución, derribando las instituciones consagradas por los tiempos, y esforzándose á disolver los pactos de la civilizacion; un espíritu de oscuridad general, fruto de la exaltacion del siglo: todo esto ejerce su fatal influencia en los dos

mundos. Por otra parte, monarcas poderosos reunidos por unos mismos principios, por unos mismos intereses, conservando una actitud firme en medio de horribles tempestades, siendo los mediadores entre los pueblos y los Reyes, y valiéndose de su ascendiente para contener á aquellos en el círculo de sus deberes, y conservar á estos en sus derechos legítimos: tales son los resultados que presenta al observador el transcurso de este año; tales los hechos que para ser apreciados en su justo valor esperan ser juzgados por la posteridad mas serena, mas imparcial que nuestros contemporáneos, pues estos son ó fautores ó víctimas.

FRANCIA.

Paris 9 de Febrero.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — *Concluye la sesión del 25 de Enero.*

Mr. Manuel empezó y concluyó su discurso haciendo ver que ademas de no ser necesario el artículo que se discutia, se infringia en él dos veces la Carta: primeramente porque ofreciendo esta una libertad igual para todos los cultos, dejaria de existir esta libertad en el momento en que la discusion de una doctrina fuese un acto que pudiese castigar la ley; y en segundo lugar por la calidad de las penas que imponia, las cuales eran tan enormes, que equivalian á una confiscacion, y por consiguiente eran contrarias á lo que establecia la Carta.

Mr. Manuel probó sus dos proposiciones con razones muy poderosas; pero no hicieron efecto en el lado contrario.

En seguida pidió Mr. de Serre la palabra, y dijo que el artículo de ningun modo era contrario á la libertad de conciencia y á la profesion libre de las diferentes religiones, y expuso asi las razones en que se fundaba.

« El artículo, lo mismo que la Carta, protege igualmente todas las religiones existentes en el Estado. Esta proteccion igual dispensada á todas las religiones deja á cada uno la profesion libre de sus dogmas ya comunes, ya particulares. Todas las religiones existentes en Francia tienen dogmas comunes, y no es de presumir que estos sean impugnados: tambien tienen dogmas especiales, y es indudable que cada una de ellas tiene derecho de establecerlos, y de indugnar aquellos que no profesa. Luego se reduce la cuestion á saber si esta impugnacion debe guardar las reglas de la decencia, ó debe ser una impugnacion desmedida, en la cual se toleren y queden impunes el ultraje y la burla. Esta última condicion es la que excluye el proyecto de ley... »

Luego que acabó de hablar Mr. de Serre se cerró la discusion: y en seguida dijo el presidente que se habian propuesto tres modificaciones al artículo, una por Mr. Benjamin Constant, y otras dos por Mr. Manuel. La de Mr. Benjamin se reducia á que en lugar de las palabras del primer artículo, que dicen cualquiera que por alguno de los medios expresados en la ley de 17 de Mayo de 1819 ultraje &c., se sustuyesen estas otras: cualquiera que en escritos, impresos ó estampas &c.; y que ademas se suprimiesen de la citada ley las palabras *gratos y amenazas*.

Las principales razones en que la apoyó fueron estas:

« Es vuestro ánimo acaso que cuando los hombres de la clase mas ignorante de la sociedad, ya estando borrachos, ya en una rifa, ya en un exceso de alegría, quizá muy reprehensible, pero muy comun, profieren algunas expresiones que parecen ultrajes ó obscenidad, cada gendarme haya de ser un fiscal de lo que oiga decir en las tabernas? ¿Es vuestro ánimo introducir la inquisicion hasta en las aldeas? (Murmurios á la derecha.) Yo no lo creo; pero sin embargo, si adoptais el artículo tal como esta, autorizareis á los gendarmes á prender ó á detener á cualquiera hombre del pueblo que pronuncie alguna de aquellas expresiones groseras que si se quiere interpretarlas, parecen una impiedad... »

« Sin duda no quereis, dijo en conclusion, que el pueblo sea perseguido, que cada gendarme sea un inquisidor; y por consiguiente creo que adoptareis mi proposicion. »

« Puesta á votacion la modificación de Benjamin Constant no fue aprobada por la mayoría. »

« Las modificaciones de Mr. Manuel tenían por objeto la disminucion de las multas que imponia el artículo: ambas fueron igualmente desechadas, y se cerró la discusion. »

Después leyó el presidente el artículo, y Mr. Demarsais pidió que la votacion fuese nominal: pero no se admitió la proposicion. Los vocales del lado izquierdo se salvaron entonces del saion, y se esparcieron por el pasillo y por la sala de las conferencias.

Mr. Keratry decia desde el pasillo á los del lado derecho: votad, votad vuestra ley inquisitorial. Si, si, decian otros muchos, votadla. Nosotros no tomamos parte.

El presidente dijo: voy en votacion el art. 1.º

Mr. Keratry desde la puerta de la sala y á voces. No sois bastantes.

Volviéndose entonces el presidente hácia el parage de donde habia salido la voz, dijo con la mayor firmeza: la Cámara tiene el suficiente número de votantes.

Por parte del lado izquierdo no hubo mas que un solo vocal; y habiéndose adoptado el artículo, se congratularon mutuamente los individuos del lado derecho por el triunfo conseguido; y se levantó la sesión.

PORTUGAL.

Liboa 6 de Febrero.

Ha llegado á esta capital un frances llamado Mr. Chapuis, quien sin duda hallará tan poco favorable acogida entre los portugueses, como parece que halló entre los españoles. Viene muy confiado en que es el conductor de la ilustracion á esta capital, y ya ha dado á luz el prospecto de un nuevo periódico, que llama *Le nouveau Regulateur*. Comienza nuestro hombre hablando de *los mas bellos países de la Europa, España y Portugal*; habla de su situacion anterior, y luego dice: « Los españoles y los portugueses han hecho la revolucion para salir de este estado por que la muerte: la han hecho; pero sin tener que echarse en cara ninguna reaccion ni en los hombres ni en las ideas. *Nosotros no venimos á perturbar la tranquilidad de la gloriosa nacion que nos ha acogido tan generosamente: nosotros no venimos á soplar el fuego de la guerra civil, ni á llamar á los ciudadanos á las armas &c.* Bueno es que nos dé satisfaccion antes que se la pidan; pero los portugueses sabemos cómo se ha portado el *Regulateur* en Madrid, y el epíteto de *nuevo* no habrá mudado las ideas del editor. En vano llenará muchas páginas con la larga lista de los nombres de las ciudades y villas en que está abierta la suscripcion de un periódico frances: ya conocemos lo que esto significa, y cuanto puede dar de sí el tal periódico. Mr. Chapuis publica en el prospecto su profesion de fe política, y no sabemos si habrá quien la crea; pero el buen hombre se muestra arrepentido de la conducta que tuvo en España, pues dice: « Daremos la prueba de estos principios (que antes declara), desechando de nuestro periódico algunas denominaciones de que nos valimos en Madrid. Jamas recurriremos á odiosas personalidades. » En fin Mr. Chapuis dará dos números á la semana en Febrero, y desde Marzo tres; y advierte que se suscribe en España en casa de todos los libreros y administradores de correos.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Brievista 12 de Febrero.

Habiéndose dado parte á D. Hilario Armentia, como juez de primera instancia de este pueblo, de que en las inmediaciones de Belorado andaban cuatro facciosos de siete que en la noche del 1.º al 2 del corriente habian robado cuatro caballos de la casa de postas de Cubo, lo participó dicho juez inmediatamente á los señores alcaldes de esta villa, quienes de acuerdo con el mismo dispusieron que 15 individuos de la milicia nacional voluntaria de infanteria, reforzados con tres soldados de caballeria de Lusitania, saliesen á las 10 de aquella misma noche, que fue la del 9 del corriente, al punto de las Granjas, en donde se sospechaba que podian acogerse; y que la escuadra de caballeria nacional voluntaria pasase á ocupar el punto de Villanasur, adonde en el caso de huir podian dirigirse; y habiendo en efecto salido á la hora acordada dicha partida de infanteria al mando del alferiz D. Gregorio Trespaderne, y la escuadra de la caballeria al de dicho juez á la hora de las 4, se adelantó dicho comandante alferiz con los tres soldados; y habiendo llegado á la Granja de Valdequina despues de las 12, no queriendo abrir la puerta subió uno de los soldados al tejado para hacerse entrada por él, y al oír sin duda el ruido de las tejas, que fue tirando por la abertura que hizo, por fin la abrió la dueña de la casa, y entrando solos dicho alferiz y los tres soldados, aprehendieron á los cuatro facciosos con sus caballos y armas y algunos paquetes de cartuchos á tiempo que llegaba el resto de la partida.

Los aprehensores han mostrado en esta ocasion lo que pueden la honradez, el valor, el amor á la patria y el deseo de que se conserve el orden en la sociedad, sin cuyo bien no pueden disfrutarse todos los demas. La bizarría que han mostrado en esta laudable empresa los hace acreedores al aprecio de sus conciudadanos, y su ardor y vigilancia excita la emulacion en todos los pechos generosos. El juez y demas autoridades mostraron tambien un zelo tal como deben tenerle los magistrados de la Nacion libre, en quienes el amor al bien público y el cumplimiento de sus sagradas obligaciones es el primer movíl de sus acciones.

Madrid Martes 19 de Febrero.

« SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud. »

Estado que manifiesta los caudales que han entrado en la depositaria general de esta M. H. villa en el mes de Enero próximo, y su distribucion con arreglo al presupuesto de gastos municipales.

Existencia que en metálico se halló en caja en el día primero..... 1.380,106..27

Ingresos.

Productos de puertas..... 1.668,118..32 $\frac{2}{8}$
 Contraste..... 11,140.. 4
 Almotacen..... 12,000..16

Extraordinarios.

De los arrendamientos de varios departamentos

contiguos á la casa matadero.....	1,837..15
De multas exigidas en el repeso mayor.....	612..26
Del de las contribuciones directas.....	150,000
Por sobrante de las cantidades que en el año próximo pasado se entregaron al administrador del ramo de aceite del alumbrado público para compra de dicho género.....	36,469..21
Por reintegro á los fondos municipales.....	24
Por tres días de salario ó jornal de tres mozos mangueros por el servicio que hicieron á un particular.....	24
De la suscripcion para los contagiados en Barcelona.....	31,465..22
De lo respectivo á la contribucion voluntaria para la quinta.....	3,200
Total.....	3.294,999..27 $\frac{2}{8}$

GASTOS.

<i>Limpiezas de día y noche.</i>	
Por los hechos en estas.....	76,000..... 76,000
<i>Empedrados.</i>	
Por los hechos durante el mes.....	21,726.. 5
<i>Fontanería.</i>	
Por los egecutados en ella.....	27,797..13 27,797..13
<i>Alumbrado.</i>	
Por gastos menores de este ramo.....	5,702..20 5,702..20
<i>Obras públicas y alcantarillas.</i>	
Las de la plaza de la Constitucion.....	36,623.. 3
La de la puerta de Toledo.....	18,441..22
La del poriillo de la Vega.....	12,176
Las del camino inmediato al Canal.....	11,869
Paseo del Prado.....	4,048..17
Camino de la puerta de Toledo á la de Segovia.....	26,389..17
El de Vallecas por detras de las tapias del Retiro.....	19,221.. 2
Cárcel de Corte.....	23,776.. 4
Construccion de alcantarillas.....	21,950..17
De obras en la casa matadero.....	2,018
<i>Beneficencia.</i>	
Al alcaide de la carcel de Corte por alcance á su favor hasta fin de Diciembre de 1821 en la cuenta de gastos que corrieron á su cuidado desde 25 de Marzo de dicho año.....	7,163.. 8
Para manurencion de los presidiarios.....	6,528..10
Para la casa Inclusa.....	30,000
De la oblatá para las misas que se celebran en las cárceles.....	120
<i>Extraordinarios.</i>	
De lo pagado á cuenta de los gastos de escritorio que se causen en la secretaria del Exceletisimo ayuntamiento en el corriente año.....	12,000
De los respectivos á los que se causen en la contaduría de Cuentas.....	8,000
De los que tambien se originen en la contaduría de Intervencion y Depositaria.....	6,000
De componer las casillas de guardas del paseo de las Delicias.....	1,095..26
De obras en el cuartel de carros de la Cava baja.....	1,944..24

De alojamientos para estancias de soldados del Regimiento de Sagunto en el meson de la Reina.....	1,066	
De gastos en las casas consistoriales en Julio y Agosto.....	8,220..33	
Del causado en la matrícula para la quinta....	6,205	
De lo satisfecho al mozo de estrados por su asignacion del año pasado.	414	
De lo pagado á los sacristanes mayores de las parroquias de S. Salvador, Santa Cruz y S. Sebastian por su asignacion del año pasado por tocar á fuego.	300	
De lo satisfecho al agente para propinas y gastos de pleitos.....	4,000	67,169..15
De lo satisfecho al capellan de Madrid por su asignacion del año pasado.....	210	
De gastos en los lazaretos.....	10,000	
De lo satisfecho al encargado de la correspondencia politica por el trimestre cumplido en fin de Diciembre..	1,500	
De lo pagado por impresiones en Setiembre y Octubre.....	5,608	
De lo pagado por el arrendamiento de tres años hasta 8 de Abril de 1821 de una tierra que ocupa el muladar de la Villa.....	45	
De la fiesta á Nra. Señora de la Almudena en el año pasado.....	550	
<i>Teatros.</i>		
De gastos menores en los dos teatros en los meses desde 1.º de Julio á Octubre del año pasado.....	913..30	
De gratificacion á los mancebos de los coliscos respectiva al año pasado.....	100	1,013..30
<i>Sueldos de empleados en establecimientos públicos.</i>		
Mangueros.....	6,293	6,293
<i>Sres. jueces de primera instancia.</i>		
Por lo que devengó el Sr. D. Josef Rubio, teniente segundo de corregidor que fue de esta M. H. villa desde 1.º de Marzo de 1820 hasta 9 inclusive de él, en que cesó.	786..30	786..30
Gastos de recaudacion de los derechos de preratas.....		117,823.. 7.. ½
De lo pagado al Sr. tesorero general de la Nacion á cuenta del producto de la contribucion de casas y patentes.....		596,063..26
De lo satisfecho á dicho Sr. tesorero general á cuenta del cupo de consumos.....		460,000
De lo satisfecho igualmente á cuenta de lo que en el empréstito nacional se halla interesada esta M. H. villa.....		400,000
De gastos de la Milicia nacional local de esta corte.....		28,892..28
De lo respectivo al producto de la suscripcion para Barcelona.....		30,117..22

Gastos extraordinarios del año anterior, para los que se destinaron las existencias de 1.º de Julio.

Réditos de sisas.....	33,749..24	33,749..24
		2,000,000..14.. ½

Resumen.

Entrado en metálico.....	3,294,999..27.. ½
Salida.....	2,093,461..14.. ½
Existencia.....	1,201,538..12.. ½

Ademas existen en valores de lo entregado por cuenta del préstamo nacional..... 3,450,000

En créditos antiguos, modernos, acciones del Banco, cédulas de caja de Consolidacion, vales Reales, con inclusion de lo entrado correspondiente al colegio de los niños de S. Ildefonso, vulgo Doctrinos..... 7,947,248..32.. ½

Madrid 5 de Febrero de 1822. = El contador de intervencion Pedro Monfort y Viergol. = La comision de Hacienda municipal halla conforme este estado, y propone que se mande publicar. Madrid y Febrero 12 de 1822. = Muguiro = Lavin. = Lagarza riera. = Cuesta. = Madrid 13 de Febrero de 1822. = En ayuntamiento constitucional. = Visto, y publíquese en la forma acostumbrada. = Francisco Fernandez de Ibarra, secretario.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

« Deseoso de afianzar de todos modos la tranquilidad pública en los pueblos de la Monarquía constitucional, consolidando el orden y el sosiego de mis súbditos, para que desembarazada la magestuosa marcha de las benéficas instituciones que nos rigen, se aseguren mas y mas los principios fundamentales de ellas; siendo de un grande interes á la causa pública el dejar al descubierto á los promovedores de alborotos populares, que no tienen otro objeto que introducir el desorden, confundiendo á los hombres de bien con los perturbadores de la tranquilidad general; y considerando por otra parte que los individuos del ejército, de cualesquiera clases que sean, ó destino que tengan, nunca deben hallarse en las conmociones públicas como curiosos, ni de otro modo que empleados por sus respectivos gefes en mantener el orden, auxiliando á las autoridades civiles, he venido en mandar: 1.º Siempre que en esta corte, ó cualquiera otro punto de la Nacion donde haya tropas, hubiese conmocion popular, ó indicios de que pueda haberla, los gefes, oficiales y tropas de la guarnicion, tanto efectivos como agregados, se retirarán á sus respectivos cuarteles á recibir órdenes del comandante general ó gefe militar, permaneciendo en aquellos hasta que por estos se les mande salir empleados, ú de otro modo. 2.º Los oficiales generales y los del estado mayor de las plazas se presentarán inmediatamente en casa del comandante general ó gefe militar del mismo modo y en iguales términos que queda expresado para los cuerpos de guarnicion. 3.º En todos los pueblos de la Nacion donde hubiese individuos del ejército el comandante general ó gefe militar, siguiendo la division en que se halle repartida la poblacion en barrios ó cuarteles, nombrará en cada uno un gefe ú oficial, á quien se presentarán los demas que habiten en el mismo barrio ó cuartel, y no tengan destino en la plaza ó pueblo, sean de la clase de vivos ó retirados de cualquier modo, aunque se hallen de paso para otra parte, como dependan de la autoridad militar, los cuales con el gefe militar nombrado del barrio ó cuartel se situarán, sin salir de ellos, en el sitio que señale el comandante general ó gefe militar, de quien recibirán las ordenes convenientes, y auxiliarán á la autoridad civil. 4.º Los oficiales vivos de que habla el artículo anterior se presentarán en esta corte á los respectivos inspectores de sus armas, en lugar de verificarlo al comandante militar del cuartel ó barrio. 5.º El gefe militar de cada barrio ó cuartel debe tener conocimiento exacto de los individuos del ejército que habiten en ellos, y debn presentárselos. 6.º En esta corte los oficiales del Estado mayor del ejército, los de la comision de gefes y oficiales á las ordenes del ministro de la Guerra, los inspectores y oficiales de las inspecciones, como todos los de las demas corporaciones militares que no dependan inmediatamente del comandante general de la provincia, se reunirán en los edificios donde tengan sus respectivas secretarías, enviando desde ellas á la de Despacho de la Guerra dos oficiales á recibir órdenes del ministro de este ramo. 7.º El individuo militar que faltase á lo prevenido en los artículos anteriores, y no se hubiese presentado una hora despues de haberse verificado el primer indicio de la conmocion popular, será en todo por el gefe respectivo para dar cuenta á quien corresponda, y castigado en consecuencia como desobediante, juzgándosele con arreglo á castigo y ordenes vigentes. 8.º Los comandantes generales y gefes militares serán responsables del cumplimiento en todas sus partes de todo lo arriba

ha expresado. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento.º
= Palacio 14 de Febrero de 1822. = A. D. José Cienfuegos.

Circular del ministerio de la Guerra.

El Rey se ha servido mandarme que al circular su Real decreto de esta fecha, relativo á la conducta que deben observar los militares de todas clases en las conmociones populares, y que con la misma comunico á V., le prevenga tengan presente el artículo 4.º, título 29, tratado 2.º de las ordenanzas del ejército, que por la relacion íntima que tiene con lo que se manda en aquel debe V. hacer observar con exactitud por los comandantes de las guardias de prevención de los cuerpos que estén á sus ordenes; y de Real orden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 14 de Febrero de 1822.

Hoy 20 del corriente de nueve á dos se pagará en esta casa nacional de moneda á los tenedores de los billetes que hayan presentado medios lises al resello, y tengan los núms. desde el 673 al 715, ambos inclusive.

VARIEDADES.

Sobre las castas de los naturales del Indostan.

Una tragedia donde brilla el talento mas justamente apreciado del público ha llamado (en Paris) la atención de varias gentes á las instituciones civiles de los indios, y particularmente á la division de este pueblo en castas, ó por mejor decir (sustituyendo esta palabra portuguesa á la expresion indigena) en *dichas* ó generaciones, las cuales son otras tantas clases hereditarias que tienen sus divinidades, sus ritos, sus deberes religiosos, sus privilegios, sus ocupaciones aparte, y cuyos miembros separados por señales exteriores no pueden, sin incurrir en las penas mas severas, emparentar por medio del matrimonio, ni tener parte en un mismo banquete, ni habitar bajo un mismo techo, y en muchos casos ni aun siquiera estar en presencia unos de otros.

Los indios (no contando las tribus mestizas extrangeras establecidas en la India) se dividen en otras tantas corporaciones hereditarias cuantos son los oficios y profesiones de la vida civil. Todos estos gremios estan distribuidos en cuatro grandes clases, dos superiores, que comprenden á todos los que dirigen los negocios políticos y religiosos, gobiernan el Estado, y tienen el mando de la fuerza pública; y otras dos inferiores, en que se incluyen todos aquellos que no teniendo parte en los negocios públicos se dedican á sus intereses particulares, y ejercen alguna industria ó profesion honrada, sea la que fuere.

Estas cuatro castas creadas por la ley fundamental religiosa se suponen igualmente puras, aunque cada una de ellas goce de sus privilegios y libertades propias, y esté ademas sujeta á obligaciones ó á restricciones particulares. Generalmente hablando, cuanto mas elevada es la casta, tanto menos arbitrio tiene en la eleccion de los alimentos, y está mas sujeta á las reglas de la etiqueta; pero las clases inferiores, mas libres en todas sus acciones privadas, ni tienen parte alguna en los honores, ni se las admite en muchas ceremonias. Fuera de todas estas castas hay cierto número de individuos dedicados á las profesiones reputadas por bajas, las cuales estan exentas de las leyes de la religion, y estas los dispensan de su observancia, pues pueden matar y comerse los animales que son sagrados para otro cualquiera indio; pero en desquite, todos los demas, desde el sacerdote hasta el labrador, abominan de ellos como de unos seres impuros que nada tienen de hombres sino el exterior.

La casta mas noble es la de los bramines ó bramanes, es decir, la de los sacerdotes, literatos, juriconsultos y empleados públicos. Estos se abstienen de toda sustancia animal, excepto de la que se ofrece en los sacrificios; y gozan del privilegio de no estar sujetos á penas corporales, de explicar exclusivamente los libros sagrados, y de componer solos el consejo de los príncipes. Pueden poseer señoríos y aun estados soberanos, y se les ha visto reinar y fundar dinastías: el comercio y el cultivo de los jardines no desdoran á un bramín. Aunque estan divididos en varias sectas no les perjudica esta circunstancia en sus derechos y honores: unos adoran á Vishnou, otros á Chiva, y hay algunos que tomando el nombre de *smartas* ó pensadores, suponen que pasan toda su vida pensando en el partido que han de tomar. Los *vanaprastis*, dedicados á una vida contemplativa, habitan en los desiertos, y los *sanyasis* ó sabios perfectos, abandonan sus haciendas por vivir de limosna. De estas dos clases ha salido infinita variedad de fanáticos; los *djogis* ó penitentes, que creen que el mutilarse de mil modos extravagantes, y no temer ni el fuego ni la intemperie, es una obra aceptada por los ojos de la divinidad; los *gandaris*, que andan de pueblo en pueblo vendiendo con mucha devoción imágenes obscenas; los *brahmins*, orden religioso de ambos sexos, consagrado al dios Krichna y á su amante Rada, cuya historia celebran con cánticos, acompañados del sonido de platillos. Por otra parte hay entre los bramines filósofos muy strevidos; tales son los *nashandias*, que niegan la existencia de Dios; los *sarvaginas* la de una Providencia especial; y últimamente uno de los doctores mas sabios de Benarés ha empezado á escribir contra todo el sistema del bramimismo; pero generalmente la ambicion, la avaricia y el desquite son las únicas dades que venera el mayor número de estos sacerdotes y sabios hereditarios: ellos son los señores mas temidos por su crueldad y por su genio imperioso: cada templo es un serrallo, y las *dewadasis*, ó hijas de Dios, solo se distinguen de las damas cortesanas por su habilidad en las danzas lascivas que hacen parte del culto. No son los misioneros los únicos que hablan de esta manera; pues otros viajeros, de cuya imparcialidad no es posible dudar, estan acordados en decir que un bramín sabio y virtuoso va siendo cada dia mas un raro fenómeno.

La segunda casta es la de los *tcharis* ó *khatris*, que en las provincias internas del Indostan toman el título de *radja putras* ó *rasutas*, hijos de príncipes. Todos nacen soldados; su educacion militar les da un caracter muy diferente de todos los demas indios, y su valor feroz, su turbulenta ambicion, y sus costumbres sanguinarias, hacen de ellos una nacion totalmente diversa. Comunemente no se sujetan al yugo de un matrimonio regular, sino que en la mayor parte de las provincias mantienen gran número de concubinas, si bien entre los nairos de la costa de Malabar reina una verdadera comunidad de mujeres. De esto resulta la necesidad de una legislación particular para el orden de las sucesiones. En el Guzarate se casa esta casta solo con los de su misma acuña; así es que las familias pobres tienen la bárbara costumbre de exponer á las niñas recién nacidas en los caminos reales, prefiriendo abandonarlas á una muerte cierta á dejarlas que corran el riesgo de no casar segun lo exige su ilustre clase. Los *tcharis* son los únicos que igualmente que los bramines pueden aspirar á poseer feudos y especialmente el trono.

ANUNCIOS.

Los Sres. de la sala primera del crimen de esta audiencia por el presente tercero y último edicto citan, llaman y emplazan á Márcos Calvete é Idefonso Gracia, conocido por Juan y Medio, vecinos y calesteros de la ciudad de Zaragoza, reos ausentes en la causa criminal pendiente en la misma sala contra Pedro Llor, por la herida que hizo á Diego Montaña con un tiro de pistola la noche del 5 de Mayo del año próximo pasado, de la que murió en el 7, y contra los mismos Calvete y Gracia por no haberse retirado cuando se lo mandó el alcalde sustituto del barrio de Mercenarias Descalzas del Barquillo D. Manuel Bilin, estando rondando la citada noche de 5 de Mayo, y por el insulto que hicieron en union del difunto Montaña á parte de la ronda, de que resultó la muerte de aquel; y les mandan á los insinuados Márcos Calvete é Idefonso Gracia, que dentro de 9 dias se presenten en la cárcel nacional de esta corte á tomar la citada causa; que hecho se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren y no lo haciendo la sentencia que en su ausencia y rebeldía se diere les parará igual perjuicio que si se presentasen.

En el periódico de esta corte, intitulado Diario nuevo de 7 de Diciembre último se comunicó al público el aviso siguiente. Todos los que tengan que hacer reclamaciones sobre artículos de subsistencias y otros efectos suministrados al ejército frances en el sitio de Aranjuez desde 24 de Marzo del año pasado de 1808 hasta fin de Julio del mismo se presentarán en esta corte al comisario ordenador D. Juan Antonio Rodriguez de Tordesillas, que vive calle de Embajadores, número 11, cuarto principal, comisionado por S. M. para formar los ajustes y liquidaciones respectivas á este ramo, con las papeletas impresas y firmadas por dicho señor en aquella época, como comisario encargado de su distribucion, mediante á que estos documentos son los que han de justificarse la entrega de los artículos ó géneros que reclamen; pero aquellos que hayan entregado ganados ó otros efectos por mayor al gobierno de aquel sitio en dicha época lo ejecutarán con los pagarés ó certificaciones que obren en su poder y patencien sus créditos; en la inteligencia de que todos los que se presenten deberan ser los mismos interesados, y solo en el caso de no verificarlo por alguna justa causa, lo practicarán por medio de sujetos encargados con poder especial para el fin que queda indicado; y no habiéndose presentado hasta esta época sino muy pocos interesados, se les hace saber que dentro del termino de 15 dias, contados desde el en que se da este segundo aviso, lo ejecuten adonde y en los términos prevenidos ya en el primero que queda referido, pues de no hacerlo así no solo les parará el perjuicio á que se hayan acreedores por su morosidad, sino que se tomarán aquellas providencias que haya lugar por los que puedan seguirse á la hacienda nacional de no concluirse la comision con aquella brevedad que está prevenida por S. M.

Tratado histórico sobre el origen y progresos de la comedia y del histrionismo en España. Esta obra, en que el autor desempeña con la mayor claridad y perfeccion cuanto ofrece en el título, es de aquellas que se pueden presentar con la nota de digna de atencion, tanto para los españoles como para los extrangeros. A los españoles da las mas auténticas y curiosas noticias fundadas en la variedad de sucesos que desde el principio han acompañado en la Nacion á las representaciones de los mas célebres cómicos y demas ocurrencias notables: al mismo tiempo que demuestra á los extrangeros la ventaja que en este asunto les llevabamos antiguamente, pues que se servian de nuestras piezas dramáticas para formar las suyas; en fin esta obra da una idea instructiva de cuán apreciable es el teatro cuando está fundado sobre aquellas bases que le deben distinguir, siendo en la realidad un maestro, que imitando y poniéndonos á la vista los diferentes sucesos de la vida humana, nos muestra las bellezas de la virtud para que la sigamos, y los horrores del vicio para que los detestemos: dos tomos en 8.º encuadernados en uno, con tres retratos finos: el 1.º de Lope de Rueda: el segundo el de Lope de Vega; y el 3.º de Maria Lavenant. Se hallará en la librería de Ranz á 14 rs. en pasta.

Discursos del abad Claudio Fleuri sobre la jurisdiccion eclesiástica, y sobre el origen, progresos y decadencia de las órdenes religiosas, traducidos del frances por D. M. D. M.: un tomo en 8.º de 148 páginas á 8 rs. en rústica. Se vende en la librería de la viuda de Quiroga.

NOTA. En el estado militar de la Guia de forasteros de este año se ha dejado de poner al boticario mayor de los ejércitos, que lo es el de S. M. D. Agustín José Mestra.